

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

A. Declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones*

1. Se señala a la atención del Consejo para que la apruebe la Asamblea General la siguiente declaración aprobada por la Comisión.

Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nosotros, los representantes de los Gobiernos reunidos en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en Nueva York con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, en el contexto del examen de los documentos finales de la Conferencia y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y de su contribución a la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio¹, que se celebrará del 14 al 16 de septiembre de 2005;

1. *Reafirmamos* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing² aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³;

2. *Acogemos con beneplácito* los progresos que se han hecho hasta ahora con la mira de lograr la igualdad entre los géneros, destacamos los desafíos y obstáculos que aún se oponen a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, a ese respecto, nos comprometemos a adoptar nuevas medidas para velar por su aplicación cabal y acelerada;

3. *Subrayamos* que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio¹, y, a ese respecto, destacamos la necesidad de velar por la integración de una perspectiva de género en la sesión plenaria de alto nivel sobre el examen de la Declaración del Milenio;

4. *Reconocemos* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

¹ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;

5. *Instamos* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales, a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y a todas las mujeres y hombres, a comprometerse cabalmente y a intensificar sus contribuciones con miras a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo⁴,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing⁶ adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷,

Recordando también su resolución 2004/56, de 23 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁸ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Expresando la necesidad urgente de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupada por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, como resultado del efecto grave de las actividades de asentamiento ilegal que sigue desarrollando Israel y de la construcción ilícita del Muro y también de las consecuencias graves resultantes de las

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁴ E/CN.6/2005/4.

⁵ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁷ Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

⁸ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

operaciones militares y sitios israelíes de zonas civiles, que han afectado desfavorablemente sus condiciones sociales y económicas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Recordando la opinión consultiva dada el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las “*Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*”⁹, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación plena del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹², el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹³, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁴, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Insta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

⁹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

¹⁰ Resolución 2200 A (XXI), de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1577, No. 27531.

¹² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹³ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75 No. 973.

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁵, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing⁶ y del documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo”, y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50° periodo de sesiones, basado en la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán*

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Recordando que el Afganistán es parte de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵,

Recordando también la importancia de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, relativa a los niños en los conflictos armados,

Recordando asimismo que la nueva Constitución estipula que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y garantiza el derecho de la mujer a prestar servicio en la Asamblea Nacional,

Reconociendo que, a pesar de recientes mejoras, la mujer en el Afganistán sigue enfrentándose a serias violaciones de sus derechos humanos en muchas partes del país, en particular en las zonas rurales,

Destacando firmemente que un entorno seguro, sin violencia, discriminación ni abusos, para todos los afganos es condición indispensable para un proceso viable y sostenible de recuperación y reconstrucción,

Subrayando la necesidad de integrar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de programas y políticas,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

1. *Celebra:*

a) Que el Gobierno del Afganistán siga resuelto a lograr que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de sus derechos y libertades fundamentales, que la mujer afgana participe activamente en la vida política, económica y social, que las niñas reciban la misma educación que los niños, y que las mujeres tengan la posibilidad de trabajar fuera del hogar;

b) Las disposiciones de la nueva Constitución, que estipulan que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y que, en promedio, cada provincia elegirá por lo menos a dos mujeres para integrar la Wolesi Jirga (Cámara Baja del Parlamento) y que la mitad de los candidatos al cargo de presidente de la Meshrano Jirga (Cámara Alta del Parlamento) serán mujeres;

c) La continuación de la reforma del sector de la seguridad que está emprendiendo el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, que incluye la desmovilización, el desarme y la reintegración de los excombatientes y el reclutamiento de un nuevo contingente de mujeres policías;

d) La celebración pacífica de elecciones presidenciales que tuvo lugar el 9 de octubre de 2004 y el nivel de participación de las mujeres votantes, que emitieron el 40% del total de los votos;

e) La inclusión de la candidatura de mujeres afganas en las listas electorales para los puestos de Presidente y Vicepresidente, el nombramiento de tres mujeres para puestos ministeriales y el nombramiento de la primera gobernadora provincial el 2 de marzo de 2005;

f) La reciente publicación por la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán de un informe sobre la justicia en el período de transición titulado “Un llamamiento en pro de la justicia”;

g) Las iniciativas del Gobierno afgano por elaborar un plan de acción nacional sobre la igualdad entre los géneros;

2. *Celebra también* el informe del Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán¹⁶;

3. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que:

a) Aplique plenamente la Constitución y todos los tratados internacionales de los que el Afganistán es Estado parte, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵,

b) Asegure que todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo respalden el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas, inclusive mediante la incorporación de las cuestiones de género en las políticas y programas a todos los niveles, y organice campañas de concienciación sostenidas sobre la igualdad entre el hombre y la mujer;

c) Permita la plena y eficaz participación de las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social de todo el país a todos los niveles;

¹⁶ E/CN.6/2005/5.

d) Asegure que las mujeres, incluso garantizando la seguridad de la mujer, pueden inscribirse como votantes, presentarse a las elecciones, hacer campañas y votar en las próximas elecciones a la Asamblea Nacional previstas para 2005;

e) Fortalezca la potenciación económica de la mujer y su acceso a actividades generadoras de ingresos, al crédito, los medios de producción, la tecnología y los recursos, entre otras cosas, garantizando los derechos de las mujeres y las niñas a la propiedad y la herencia;

f) Continúe garantizando el acceso efectivo, pleno y equitativo de las mujeres y las niñas a los servicios de salud y de educación;

g) Asegure que el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y las instituciones judiciales permanentes afganas cuenten con recursos humanos y financieros adecuados para cumplir sus mandatos y abordar las perspectivas de género con arreglo a las normas internacionales;

h) Prosiga sus iniciativas para restablecer el Estado de derecho, de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas, garantizando la imparcialidad del sistema de justicia y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de los organismos de imposición de la ley, haciendo hincapié en especial en el acceso a la justicia y los mecanismos de resarcimiento para la mujer;

i) Prosiga sus esfuerzos por reflejar una perspectiva de género en la formación y actividades de su policía, ejército, fiscalía y judicatura, y por promover la contratación de mujeres afganas a todos los niveles;

j) Cree una mayor conciencia y fortalezca las medidas para prevenir y eliminar la violencia, incluida la violencia en el hogar y sexual, contra la mujer y la niña, a fin de modificar las actitudes que permiten que esos delitos tengan lugar y cree servicios de apoyo para las víctimas de esa violencia;

k) Ponga en libertad a las mujeres presas en los centros de detención estatales por acciones que no constituyen delitos de conformidad con el derecho afgano y les proporcione un apoyo adecuado para que se reintegren en sus comunidades;

l) Cree una mayor conciencia sobre la necesidad de prevenir y eliminar el matrimonio forzoso, de conformidad con el apartado b) del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

m) Apoye medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, exija responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos en el pasado, y se asegure de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales, a fin de combatir la impunidad;

4. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los donantes a que:

a) Garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y una política coherente y aporten recursos para la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y se aseguren de que las mujeres se beneficien en pie de igualdad con los hombres de esos programas en todos los sectores;

b) Refleje las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia de su papel en el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y desarrollo;

c) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos y fomenten la participación de las mujeres en ellas;

d) Aseguren que todo el personal internacional y nacional, antes de comenzar a prestar sus servicios, reciba formación en materia de igualdad de género, así como una formación adecuada en la historia, cultura y tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos y se guíe por ellas;

e) Integren los esfuerzos por mejorar el estado de salud de las mujeres en todos los esfuerzos de reconstrucción, especialmente mediante acceso a atención prenatal experta, mayor acceso a asistencia experta en el parto, programas de educación sobre cuestiones de salud básica, actividades de información de la comunidad y atención obstétrica de emergencia;

f) Continúen apoyando medidas para el empleo de las mujeres y la inclusión de una perspectiva de género en todos los programas sociales, de desarrollo y de reconstrucción, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las viudas y los huérfanos, y de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas que regresen, así como de las que viven en zonas rurales;

g) Presten el apoyo y los recursos necesarios al Ministerio de Asuntos de la Mujer y todos los ministerios pertinentes a fin de que integren perspectivas de género en sus programas y presupuestos;

h) Proporcionen apoyo técnico y financiero suficiente a las elecciones a la Asamblea Nacional que se celebrarán en 2005 a fin de facilitar la plena participación de las mujeres como votantes y candidatas;

i) Presten apoyo a la elaboración de una estrategia a largo plazo para fortalecer el sistema judicial de conformidad con las normas internacionales;

j) Presten apoyo a las medidas para exigir responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos de la mujer en el pasado, y se aseguren de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones y a que incluya plenamente la situación de las mujeres y las niñas en todo examen de la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

6. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.